

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 04 MAR 2020

VISTO:

El Expediente N° 3832/18, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION – SUBSECRETARIA DE COORDINACION ME – S/CONCURSOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICION A PARTIR DEL AÑO 2018"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 le reconoce a los docentes el derecho de acceso a la capacitación integral, a la específica por modalidad, así como aquella que responda a los resultados de evaluación del sistema y actualización integral, gratuita y con puntaje, a lo largo de su carrera;

Que por el Acuerdo Paritario N° 124 se aprobó para la realización de los Concursos de Antecedentes y Oposición a partir del año 2018, la regionalización de Sistema Educativo Provincial teniendo en cuenta la Ley Provincial de Descentralización N° 2461;

Que mediante el dictado del Decreto N° 1830/18 se reglamentó el procedimiento para la implementación de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cargos de Ascenso en el Sistema Educativo Provincial;

Que en el Capítulo IV del Anexo I del Decreto N° 1830/18 se establece como una instancia dentro del proceso de los concursos, la Evaluación de Oposición;

Que a tales efectos en el Capítulo III del Anexo I del Decreto mencionado se regula la integración de los jurados;

Que el punto 23 de la citada normativa establece "Los Jurados se integrarán por nivel, con tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes: a. Un (1) miembro titular y uno (1) suplente, representantes de la Escuela de Formación para la Gestión de Instituciones Educativas; b. Un (1) miembro titular y uno (1) suplente representantes del Sistema Educativo seleccionados por el Ministerio; c. Un (1) miembro titular y uno (1) suplente elegidos por los aspirantes a Concursos de Ascenso";

Que el punto 24 también regula: "Los miembros del Jurado mencionados en los incisos b) y c) del punto 23, serán designados según lo dispuesto en los siguientes puntos";

Que el punto 27 dispone: "Para la inscripción como Jurado de los incisos b) y c) del punto 23, deberán reunir los siguientes requisitos: "a) Tener como mínimo diez (10) años como titular en el sistema. b) Corresponder al Nivel por el cual aspira ser Jurado. c) No tener sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años. d) Ser docente titular de igual o superior jerarquía del Nivel correspondiente al cargo por el cual aspira ser Jurado. e) Presentar una síntesis de su Currículum Vitae";

Que el punto 28 expresa: "Los Tribunales de Clasificación realizarán el listado

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

anualmente de los docentes interesados en participar como Jurados”;

Que el punto 29 en el mismo sentido establece: “De ese listado, el Ministerio y los aspirantes a Concursos de Ascenso realizarán la selección de su miembro representante como Jurado”;

Que el punto 30 dispone: “En caso de quedar desierta la convocatoria en algún Nivel, el Ministerio de Educación tendrá la facultad de realizar la designación del Jurado en forma directa”;

Que el punto 33 establece: “En caso de ausencia de los miembros titulares del Jurado, los mismos serán reemplazados por sus respectivos suplentes. En caso de ausencia de los miembros suplentes, el Ministerio de Educación realizará la designación correspondiente”;

Que en el punto 34 se establecen las funciones que tendrá el Jurado: “a. Formular los criterios de evaluación. b. Evaluar la etapa de oposición. c. Asumir la responsabilidad de documentar los resultados”;

Que el punto 35 dispone: “El Jurado, una vez finalizada la instancia de oposición, deberá expedirse en relación a cada concursante por medio de un acta”;

Que por ello, es necesario realizar la convocatoria a inscripción a los docentes interesados en participar en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición como integrantes del Jurado;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que el artículo 4° del Decreto N° 1830/18 faculta el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a inscripción de docentes interesados en participar en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición como integrantes del Jurado, de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en el Capítulo III del Anexo I del Decreto N° 1830/18.-

Artículo 2°.- Las inscripciones se registrarán desde el 10 hasta el 20 de marzo de 2020, en forma virtual, en los formularios que estarán a disposición en la página web del Ministerio de Educación, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 1830/18.-

 **Artículo 3°.-** El Tribunal de Clasificación correspondiente realizará el listado anual de

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//3.-

los docentes inscriptos y remitirá el mismo a la Dirección General de Planeamiento.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior, de Planeamiento, de Personal Docente y de Transversalidad de la Educación Inclusiva, y a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, y de Educación Secundaria y Superior, y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación, a sus efectos.-



RESOLUCIÓN N° 0192/20.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

